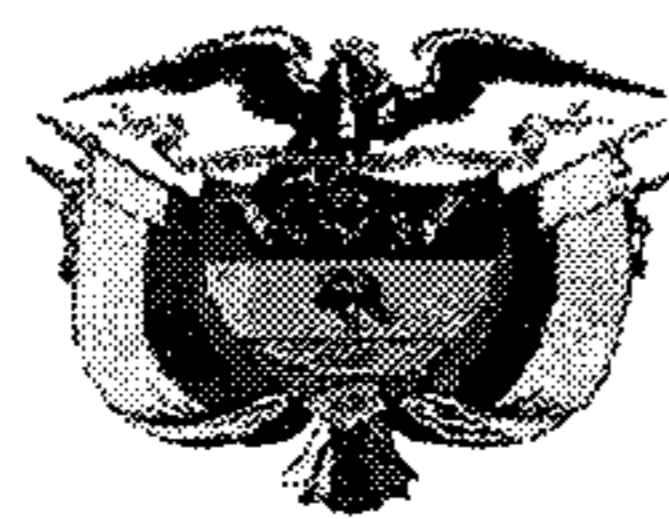


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00036/2020  
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: ANTONIO MARTIN URREGO Y OTRA  
AUTO SUST. 012

De acuerdo con el escrito que antecede, y como quiera que la parte interesada no ha dado cumplimiento a proveído del 22 de octubre de 2020, se dispone lo siguiente:

Revisada la actuación se observa que el proceso se encuentra inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, toda vez que hasta la fecha no se han realizado la totalidad de las publicaciones del emplazamiento ordenado.

Requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído cumpla su carga procesal, so pena de dar aplicación al art. 317 del Código General del Proceso.

De otra parte, el oficio proveniente de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, del 29 de diciembre de 2020, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 21 de enero de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 003 de la misma fecha a las 8:00 am.